

Buenaventura, 24 de febrero de 2025.

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

**ADENDA No.1
CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS002-2025**

**OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA,
PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA
ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I”.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la resolución 0143 del 21 de enero del 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, se señala que la convocatoria cerrada es una *“Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura.”*. Así, corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto.

Esta modalidad aplicara igualmente en caso de declararse fallida la convocatoria abierta.

Que, en el Manual de Contratación del Fondo se define como adenda lo siguiente: *“Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista”*.

Que, además, señala en su artículo quinto que: *“La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso”*.

Que, de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria cerrada en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará a través de adendas y, por tanto, no podrán, con dicho fin, expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria cerrada se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de FonBuenaventura (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>) ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora del FONBUENAVENTURA realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación preliminares del proceso de **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS002-2025**, el día 19 de febrero de 2025.

Que, dentro del plazo propuesto para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al proceso de **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS002-2025**, por parte de un (1) interesado, a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

Que, en cumplimiento al cronograma establecido, el 24 de febrero de 2025, se publicó el documento de respuesta a las observaciones, acogiéndose a la misma, por lo tanto, se requiere modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS002-2025**, con el fin de garantizar la correcta presentación del proceso, y los principios de transparencia, celeridad, y publicidad.

En consecuencia, el secretario general de la UNGRD, como Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA:

DECIDE:

PRIMERO: Modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS002-2025**, específicamente en su acápite **CAPACIDAD JURÍDICA - Paz Y Salvo De La Supervigilancia Y Seguridad Privada** que quedará así:

“El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a Noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio en la que conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de multas y contribución. En el caso de que, el proponente se encuentre en trámite de expedición de la certificación y esta no haya sido emitida de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente podrá presentar la última certificación expedida, con una vigencia no mayor a seis (6) meses, acompañada de la constancia de radicación de la nueva solicitud.”

En caso de propuestas en asociación cada uno de los integrantes, deberá presentar el documento en las condiciones aquí requerida”.

SEGUNDO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarias a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositioWeb de FONBUENAVENTURA <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>.




LEONIDAS NAME GOMEZ
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024

Elaboró:

Nini Johanna Diaz Asprilla- Contratista FonBuenaventura 

Ana María González - Contratista FonBuenaventura 

Lali Dalila Cabezas - Contratista FonBuenaventura 

Revisó:

Claudia Milena Díaz Ramírez – Abogada GGC 